

Tacuarembó, 9 de diciembre de 2011

Dec: 42/2011.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 8 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 29 Ediles, el siguiente Decreto;

VISTO: el Expediente Interno N° 40/10, caratulado “IMT, eleva Of 99/10, con solicitud del Sr. Fabián Varela, para proceder a la apertura de calle en el padrón 17.056”; -----

CONSIDERANDO: que la presente solicitud se encuentra dentro de los avances del Plan de Ordenamiento, que se viene llevando a cabo para la ciudad de Tacuarembó; -----

CONSIDERANDO: que según lo dispuesto por el Artículo 1º, literal B, del Decreto N° 14/2011, este trámite ha sido presentado antes del 31 de diciembre del 2010, por lo que se encuentra dentro de la excepciones señaladas en el mismo; -----

CONSIDERANDO: que en el estudio del presente tema, esta Comisión se ha entrevistado con el Sr. Intendente Departamental, y ha contado con el asesoramiento técnico del Director General de Obras, Ingeniero Civil Fernando Porcile, arribando a las especificaciones que han hecho posible dar trámite a la presente solicitud; -----

CONSIDERANDO: que el solicitante deberá proceder a establecer: un retiro de tres metros en horizontal, hacia el interior del fraccionamiento, y un talud 3 a 1; realizar retiro de material a efectos de disminuir la pendiente existente, sin afectar terrenos linderos; establecer en cada solar, una entrada de cinco metros, con instalación de caños de sesenta de diámetro; realizar otra cuneta, paralela a la propuesta, del otro lado de la calle, frente a los solares 15 al 23; la instalación de caños deberá comenzar a partir de la cámara en ángulo obtuso; incluir la instalación de otra cámara, del lado opuesto de la calle; delinear zona de exclusión, contigua a la cañada; todo lo que deberá ser contemplado, previo al sellado definitivo de los planos; -----

ATENTO: a lo preceptuado en el Artículo 273, Nral. 1º de la Constitución de la República, a la Ley de Centros Poblados N° 10.723 del 21/04/46, y sus modificativas: Ley N° 10.866, del 25/10/46 y Decreto N° 004/03, Artículo 1º, Numeral 2, Literal C; Decreto N° 14/2011; Art. 1º, Lit. B; y Ley N° 9.515; -----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ
DECRETA:**

Artículo 1º) Dar anuencia al Ejecutivo Departamental, para la apertura de calle solicitada por Sr. Fabián Varela, en el padrón 17.056, según plano a fojas 38, del Ing. Agrim. Andrés Esteves Peña.

Artículo 2º) El solicitante deberá proceder a establecer las siguientes modificaciones: :un retiro de tres metros en horizontal, hacia el interior del fraccionamiento, y un talud 3 a 1; realizar retiro de material a efectos de disminuir la pendiente existente, sin afectar terrenos linderos; establecer en cada solar, una entrada de cinco metros, con instalación de caños de sesenta de diámetro; realizar otra cuneta, paralela a la propuesta, del otro lado de la calle, frente a los solares 15 al 23; la instalación de caños deberá comenzar a partir de la cámara en ángulo obtuso; incluir la instalación de otra cámara, del lado opuesto de la calle; delinear zona de exclusión, contigua a la cañada; todo lo que deberá ser contemplado, previo al sellado definitivo de los planos.

Artículo 3º) Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental.

Sala de Sesiones “José Gervasio Artigas”, de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil once.

POR LA JUNTA:

Sr. WILSON A. EZQUERRA
Secretario General

Dr. J.L. ALFREDO DE MATTOS
Presidente

adm/els

